

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 107

Viernes 16 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 31

#### *Interesante para los almacenistas de comestibles de la capital y provincia*

Con el fin de controlar de manera más efectiva las existencias y distribución de los productos intervenidos, se dispone lo siguiente:

Primero. El día 21 del actual todos los señores almacenistas de comestibles de la capital y provincia enviarán a esta Delegación directamente, declaración jurada de cuantas existencias de artículos intervenidos tengan en su poder a las veinticuatro horas del día 20.

Segundo. A partir del referido día y en todos aquellos en que se produzcan diferencias en las existencias por nuevas entradas de artículos intervenidos enviarán parte de movimiento y situación el mismo día en que tenga la entrada en su almacén; y con movimiento o sin él, deberán hacerlo sin excusa alguna todos los días 10, 20 y último de cada mes, con determinación de entradas y salidas.

Tercero. No podrá disponerse ni hacerse entrega de cantidad alguna de artículos intervenidos, sin autorización de esta Delegación que necesariamente ha de ser por escrito, y cuyo vale u orden, deberá acompañar al parte de movimiento, como justificación de la salida.

Cuarto. Las entradas serán dadas por el total de kilogramos que figuren en factura, y si por cualquier circunstancia hubiera diferencia entre esto y lo recibido, darán de salida dicha diferencia, siempre que puedan justificarla con copia del acta de reclamación a la estación

u otros documentos suficientes a probar dicha falta.

Quinto. No podrá darse salida por mermas naturales, sin previa autorización de esta Delegación.

Sexto. Los impresos para cumplir esta orden serán solicitados por los interesados de esta Delegación o del Sindicato provincial.

Séptimo. El incumplimiento de esta orden será motivo de sanción.

Valladolid, 19 de Febrero de 1941. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

1.694

CIRCULAR NÚM. 32

#### *De interes para los detallistas de comestibles*

Para la debida justificación del destino dado a los artículos que para su distribución por racionamiento se les entrega, se dispone lo siguiente:

Primero. Todos los detallistas de comestibles de esta capital, enviarán por conducto de su Sindicato a esta Delegación, el día 21 del actual, declaración jurada de cuantas existencias de artículos intervenidos tengan en su poder a las veinticuatro horas del día 20 del actual.

Segundo. Se recuerda que sólo pueden ser suministrados los referidos artículos contra entrega de cupones que previamente se determine, o vales autorizados por esta Delegación.

Tercero. El mismo día que finalice el plazo dado para la distribución del racionamiento, y que se fijará al dar la orden, presentarán al Sindicato liquidación de suministro, utilizando a tal efecto el impreso que le será facilitado por su Delegado Sindical, a fin de que el Sindicato pueda, previa comprobación, extraer dichas liquidaciones y enviar el resumen a esta Delegación, dentro de los diez días siguientes.

Cuarto. El día 1 de cada mes deberán presentar los referidos comerciantes detallistas, la cartilla de raciones acreditadas, que a tal efecto le será facilitada por conducto del Sindicato, con la relación de altas y bajas de clientes que ha-

yan registrado durante el mes vencido, acompañada de los justificantes de las mismas, para acreditarle en dicha cartilla las que les corresponda y a fin de que el Sindicato pueda enviar a esta Delegación antes del día 5 de cada mes relación nominal de detallistas con altas y bajas y raciones acreditadas a cada uno en primero del mismo.

Quinto. Los detallistas de los pueblos de la provincia rendirán la liquidación de los cupos de los artículos que se les entregue para racionamiento, al señor Alcalde como Delegado local de Abastecimientos y Transportes, por ser éste el responsable ante esta Delegación de la justa distribución de los mismos.

Sexto. El incumplimiento de cuanto se ordena dará motivo a fuerte sanción.

Valladolid, 19 de Febrero de 1941. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

CIRCULAR NÚMERO 69

#### *Interesante para los comerciantes, mayoristas y detallistas de comestibles*

Comprobado que la oposición a dar cumplimiento al contenido de las circulares números 31 y 32 de esta Delegación, más que a dificultades en su cumplimiento, se basaba en un deseo deliberado para evadir rendir cuentas y que siguiera incontrolable la inversión de cupos asignados, dispongo lo siguiente:

Primero. Sin pretexto ni excusa alguna entrará en vigor el contenido de las referidas circulares, con la salvedad de que las declaraciones juradas que debían haberse presentado el día 21 de Febrero, se hará el día 21 de Mayo actual.

Segundo. Cuando haya autorizado a algún Economato el derecho a la recepción y distribución de cupos de artículos racionados, queda sujeto a la rendición de cuentas, al igual que los comerciantes detallistas.

Tercero. A todo establecimiento que no justificare en la forma determinada o que existiere anomalías en la rendición de cuentas, les serán retirados los cupos pasándolo a otros detallistas, re-

mitiendo, además, los antecedentes a la Fiscalía provincial de Tasas.

Cuarto. En los casos en que el Sindicato de Alimentación sea encargado de recibir los justificantes y liquidaciones, si al rendir las cuentas ante esta Delegación no hiciese ninguna objeción, comprobada cualquiera anomalía no expuesta por dicho Sindicato, se pasará a la Junta o Jefe Sindical a la Fiscalía provincial de Tasas.

Quinto. Será de aplicación la ley de 4 de Enero a cuantas personas de las enumeradas en el artículo 2.º de la propia ley, infringan lo dispuesto en esta circular.

Valladolid, 12 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

CIRCULAR NÚM. 64

*Nota importante para los Alcaldes de la provincia*

Se advierte a los señores Alcaldes de la provincia que, en el parte mensual de altas y bajas habidas en el censo de cartillas familiares de racionamiento, que remiten a esta Delegación, no deben incluir en lo sucesivo las raciones correspondientes a los comedores de Auxilio Social existentes en la localidad.

En los pueblos que hubiere cartillas colectivas de los comedores, se las anulará, dándose cuenta de haberlo verificado. Las peticiones para suministros a dichos Centros, las dirigirán las Delegaciones locales de Auxilio Social a la provincial.

Asimismo se les previene que, los partes que a tales efectos remitan, deberán venir cubiertos en todas sus partes, ajustándose en un todo al modelo A, que a tal efecto se remitió.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil.

1.697

CIRCULAR NÚMERO 65

*Nota importante para todos los Alcaldes de la provincia*

Por orden superior y para garantizar la exactitud de los partes mensuales que las Juntas Locales de Fomento Pecuario, han de remitir a esta Delegación provincial, sobre ganado existente y apto para consumo inmediato, que determina el artículo 4.º; 13 y 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de Agosto de 1938, reiterado en nuestra Circular número 22, de fecha 21 de Enero del corriente año, todos los partes han de venir con la conformidad del señor Inspector Veterinario del Ayuntamiento, recordando a la vez a los señores Alcaldes que, sin excusa alguna, han de remitir el referido parte mensual antes del día 10 del mes siguiente a que se refiere, así como el parte decenal de reses sacrificadas, el que a partir de la publicación de la presente Circular, se hará mensualmente, y en el mismo plazo que el anterior, especificando clase de ganado sacrificado, número de reses y peso en canal de cada clase de ganado.

El incumplimiento de lo que anteriormente se dispone, será sancionado con el máximo rigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil.

1.698

**Jefatura provincial de Sanidad**

**Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Abril de 1941**

Durante este mes han sufrido una franca declinación casi todos los procesos agudos infecto-contagiosos, de tal modo, que algunos como la *gripe, sarampión y difteria* reducen su expansión una cuarta parte, guardando la misma proporcionalidad el número de bajas. Otros, como la *viruela*, desaparecen en absoluto, y el resto se mantiene en cifras aproximadas a las del período anterior.

Como novedad debe darse la de haber ocurrido el día 29 una invasión de *tifus exantemático* importado de Madrid. Se trata de una señora que fué a dicha capital donde permaneció tres días y a los dos de su regreso enfermó. Reconocida y diagnosticada seguidamente, se aisló en el Pabellón de Infecciosos donde continúa. Desde luego fueron tomadas las medidas necesarias para eliminar cualquier motivo de propagación, tanto por lo que se refiere a la habitación, ropa y enseres, como a los demás familiares.

En detalle, el número de invasiones y de muertos por las distintas enfermedades transmisibles ocurridas en este período y en relación con las del mes anterior es el siguiente:

Gripe.—Se anotan 47 invasiones, sin bajas, en la capital, y 1.633 con 13 muertos en la provincia, contra 27 con 4 defunciones y 4.147 con 20 en el período anterior.

Sarampión.—Registra 3 casos en la ciudad y 10 en los pueblos, contra 9 con un óbito y 44 sin bajas, en el mes de Marzo.

Coqueluche.—No se inscribe ningún enfermo en la capital, en la provincia 51, contra 2 y 25 con una baja, en la declaración última.

Escarlatina.—Da registro en blanco en la ciudad y 15 atacados en la demarcación, contra 0 y 23 en el período anterior.

Difteria.—Se anotan 2 casos en la capital y 28 en los pueblos con 2 muertos, contra 3 y 73 con 4 defunciones, en el mes de Marzo.

Los casos registrados en la provincia corresponden: 6 a Villamuriel, de ellos 1 muerto; 1 a la Zarza que es baja; 1 a Aguilar, 1 a Rueda; 2 a Marzales; 1 a Fresno; 3 a Iscar; 2 a Medina del Campo; 1 a Torre de Esgueva; 3 a Villabrágima; 1 a Villavaquerín; 1 a Cistérniga; 2 a La Seca; 1 a Villafrechós; 1 a Fuente el Sol y 1 a Ceinos; total 28 casos y dos defunciones.

Viruela.—Da registro en blanco en la ciudad y un caso en los pueblos, contra 0 y 1 del mes anterior.

Varicela.—No se inscriben enfermos

en la capital, en la provincia 1, contra 1 y 10 en la declaración última.

Septicemia puerperal.—Se anotan 2 casos con una defunción en la ciudad y 3 con 2 en la demarcación, contra 0 y 4 con 2 óbitos, en el mes de Marzo.

Tuberculosis pulmonar.—Registra 2 invasiones con 18 muertos en la capital y 6 con 3 en la provincia, contra 3 con 22 muertos y 10 con 6, en el período anterior.

Respecto a la mortalidad, debe advertirse que en este número de defunciones figuran casos registrados en partes anteriores y otros ingresados en el Sanatorio-Enfermería de toda la provincia.

La estadística de este Centro da las cifras siguientes:

Ingresados: varones 1, hembras 4, total 5.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: varones 43, hembras 48, total 91.

Bajas: por defunción 2, altas voluntarias 4, por mejoría 1, total 7.

Resumen: Quedaban en 30 de Abril 89 enfermos.

*Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado*

Resumen estadístico correspondiente al mes de Abril de 1941:

Labor clínica.—Consulta general, enfermos nuevos: varones, 18; hembras, 12; niños, 4; total, 34.

Reconocimientos periódicos.—Varones, 16; hembras, 30; niños, 8; total, 54.

Servicio de pediatría.—Nuevos, 11; antiguos, 36; total, 47.

Servicio de ginecología.—Nuevos, 4; antiguos, 11; total, 15.

Servicio de otorrino.—Nuevos, 7; antiguos, 6; total, 13.

Servicio de aparato digestivo.—Nuevos, 5; antiguos, 6; total, 11.

Rayos X.—Radioscopias, 412; radiografías, 15.

Laboratorio.—Análisis de sangre, 88; análisis de orina, 18; análisis de esputos, 44; tuberculino-reacciones, 18.

Total de servicios clínicos, 769.

Labor social.—Vacunaciones B. C. G., 18. Investigación familiar y sistemática de supuestos sanos, 130.

Total de servicios sociales, 148.

Labor terapéutica.—Iniciación de nuevos neumotórax, 3; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 49; punciones, 95; calcioterapia, 442; balsámicos, 28; crisoterapia, 12; otros inyectables, 45.

Total de servicios terapéuticos, 622.

Resumen.—Servicios clínicos, 769; servicios sociales, 148; servicios terapéuticos, 622; total servicios, 1.539.

Días de trabajo durante el mes, 23; promedio diario de servicios, 67.

*Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro*

Servicios realizados durante el mes de Abril:

Labor clínica.—Consulta general, enfermos nuevos: varones, 8; hembras, 8; niños, 1; total, 17.

Reconocimientos periódicos.—Varones, 15; hembras, 27; niños, 3; total, 45.

Servicio de pediatría.—Nuevos, 4; antiguos, 17; total, 21.

Servicio de ginecología.—Nuevos, 3; antiguos, 3; total, 6.



Resumen de los servicios prestados durante el mes de Abril por el Servicio Tocológico municipal

Partos asistidos durante el mes, 47.

Distocias, 3.  
Abortos, 6.  
Curadas, 37.  
Fallecidas, 0.

Hospital, 1.  
Consultas en el despacho de los Médicos, 60.

Total, 116.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaban del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe . . . . .	2.666	47	1.633	4.346	1.071	808	2.454	13	4.346
Sarampión . . . . .	162	3	10	175	51	38	86	»	175
Coqueluche . . . . .	100	»	51	151	69	32	50	»	151
Escarlatina . . . . .	38	»	15	53	18	14	21	»	53
Difteria . . . . .	5	2	28	35	»	1	32	2	35
Viruela . . . . .	1	»	1	2	»	»	2	»	2
Varicela . . . . .	»	»	1	1	»	»	1	»	1
Septicemia puerperal . . . . .	2	2	3	7	2	2	»	3	7
Tuberculosis pulmonar . . . . .	14	2	6	22	1	»	»	21	22
Meningitis cerebroespinal . . . . .	1	1	1	3	1	»	1	1	3
Parálisis infantil . . . . .	4	»	»	4	2	1	1	»	4
Fiebre tifoidea . . . . .	16	1	4	21	7	4	9	1	21
Tifus exantemático . . . . .	»	1	»	1	1	»	»	»	1

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente al mes de Abril.—Puede considerarse como de alerta en tanto se resuelve la situación del enfermo de tifus exantemático.

Valladolid, 8 de Mayo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Medina de Río seco

A los veinte días hábiles de aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once de la mañana, se procederá a la apertura de pliegos, para el arriendo de los pastos de las praderas tituladas «Tira y Retrete», de este término municipal, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, y finalizando el arriendo en 31 de Diciembre de 1945.

El pliego de condiciones se halla expuesto durante dicho plazo en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 7 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

### Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, se les notifica por la presente a los mismos o personas de quien dependan, para que se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día diez y ocho de los corrientes, con el apercibimiento de ser declarados prófugos si no comparecen.

Pedrajas de San Esteban, 1 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Manuel Martín.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Saturnino Espinilla Olmos, hijo de Toribio y de Teodora; Baldomero Romo

Arranz, hijo de Marcelino y de Isabel, y Manuel Román Encinas, hijo de Manuel y de Cirila.

1.671

### Tordesillas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se consignan, pertenecientes al reemplazo de 1942, por el presente se les notifica para que sin excusa ni pretéxto alguno se presenten en esta Consistorial el día 18 del actual mes, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así, serán declarados prófugos, en ignorado paradero.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Rufino García Martín, hijo de Mariano y de Luisa; Pedro Luis López Serrano, hijo de Wenceslao y de María; Martín García Martín, hijo de Mariano y de Lucía, y Pedro Rodríguez Morales, hijo de Severo y de Jacinta.

Tordesillas, 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano de Paz.

1.663

## ANUNCIOS OFICIALES

### Administración Principal de Correos de Valladolid

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina de Medina del Campo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de nueve mil quinientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla expuesto en la Ad-

ministración Principal de Correos de Valladolid y en la Estafeta de Medina del Campo, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º, artículo 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Junio de 1941, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Valladolid, ante el Jefe de la misma, el día 9 de Junio expresado, a las once horas.

Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

D ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Medina del Campo a su estación férrea y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la Delegación de Hacienda de Valladolid, la cantidad de 1.900 pesetas como fianza.

Valladolid, 9 de Mayo de 1941.—El Administrador principal, Luis Marín Catalá.

1.675—170

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial